

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 22

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE CALIXTO DENIZ MARQUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Calixto Deniz Márquez y/o cualquier otra parte con interés es dueño en pleno dominio de dos (2) propiedades, localizadas en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Mainé, de Guaynabo, Puerto Rico, las cuales se describen a continuación:

(a) PARCELA 11

“PARCELA de terreno radicada en el Barrio Guaynabo, término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, de 15.00 metros de frente por 20.00 metros de fondo, o sea, un área superficial de 300.00 metros cuadrados. Colinda por el Oeste, su frente, en 15.00 metros con la carretera que conduce de Guaynabo a Cataño; por el ESTE, NORTE y SUR, con el resto de la finca principal de donde se segrega.”

Consta de una estructura comercial en concreto y bloque de hormigón de 5,762 pies cuadrados, compuesta de tres niveles. En el nivel bajo existe un local comercial de aproximadamente 510 pies cuadrados y un almacén de 492 pies cuadrados. Los otros dos niveles contienen trece locales de oficinas, con un total de 15 espacios de oficina.

Según Escritura Número 3, otorgada en Guaynabo, Puerto Rico, el 18 de junio de 1998, ante el Notario Público Enrique A. Rivera, inscrita al Folio 91 v, Tomo 505, de Guaynabo, Finca Número 1,621, inscripción décimo novena.

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-024-01-001.

No obstante, la cabida de dicho predio es de 274.9416 metros cuadrados, conforme a la medición realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508, de la firma Ramón Costacamps & Asociados.

(b) PARCELA 66

“PARCELA de terreno en el Barrio Guaynabo, término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 600.00 metros cuadrados. En lindes, por el NORTE, con Doña Dionisia Bruno; por el SUR, con la finca principal antes, hoy Don Eladio Monroig; por el ESTE, con la Quebrada Cambanba; y por el OESTE, con un camino”.

Consta de una estructura abandonada de 816 pies cuadrados. Esta sólo tiene el piso y techo de hormigón, con parte de las paredes exteriores y una escalera exterior que va al segundo piso. No tiene paredes interiores, ventanas, puertas, pisos, plomería, electricidad, baños y está en estado de abandono.

Inscrita al Folio 93, 94 y 95, del Tomo 355, Finca Número 17,820, de Guaynabo, inscripciones segunda y tercera.

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-024-17-001.

No obstante, la cabida de dicho predio es de 739.21314 metros cuadrados, conforme a la medición realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508, de la firma Ramón Costacamps & Asociados.

- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dichas propiedades para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".
- POR CUANTO : Dichas propiedades fueron valoradas en un total de \$645,000.00, por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780, según se detallan a continuación:
- (a) PARCELA 11 - Esta parcela fue tasada en la suma de \$567,000.00, según tasación de fecha 18 de marzo de 2002 y aprobada por el CRIM, el 18 de junio de 2002.
- (b) PARCELA 66 - Esta parcela fue tasada en la suma de \$78,000.00, según tasación, de fecha 14 de enero de 2002 y aprobada por el CRIM, el 18 de marzo de 2002.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma total de \$645,000.00, según tasaciones preparadas por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780, según se detallan a continuación:
- (a) PARCELA 11 - Esta parcela fue tasada en la suma de \$567,000.00, según tasación de fecha 8 de marzo de 2002 y aprobada por el CRIM el 8 de junio de 2002.
- (b) PARCELA 66 - Esta parcela fue tasada en la suma de \$78,000.00, según tasación de fecha 14 de enero de 2002 y aprobada por el CRIM el 18 de marzo de 2002.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002.
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación,

continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Calixto Deniz Márquez y/o cualquier otra parte con interés los inmuebles que se describen a continuación:

(a) PARCELA 11

“PARCELA de terreno en el Barrio Guaynabo, término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 600.00 metros cuadrados. En lindes, por el NORTE, con Doña Dionisia Bruno; por el SUR, con la finca principal antes, hoy Don Eladio Monroig; por el ESTE, con la Quebrada Cambanba; y por el OESTE, con un camino.”

Inscrita al Folio 93, 94 y 95, del Tomo 355, Finca Número 17,820, de Guaynabo, inscripciones segunda y tercera.

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-024-17-001.

No obstante, la cabida de dicho predio es de 274.9416 metros cuadrados, conforme a la medición realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508, de la firma Ramón Costacamps & Asociados.

(b) PARCELA 66

“PARCELA de terreno radicada en el Barrio Guaynabo, término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, de 15.00 metros de frente por 20.00 metros de fondo, o sea, un área superficial de 300.00 metros cuadrados. Colinda, por el OESTE, su frente, en 15.00 metros, con la carretera que conduce de Guaynabo a Cataño; por el ESTE, NORTE y SUR, con el resto de la finca principal de donde se segrega.

Según Escritura Número 3, otorgada en Guaynabo, Puerto Rico, el 18 de junio de 1998, ante el Notario Público Enrique A. Rivera, inscrita al Folio 91v, Tomo 505, de Guaynabo, Finca Número 1,621, inscripción décimo novena.

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-024-01-001.

No obstante, la cabida de dicho predio es de 739.21314 metros cuadrados, conforme a la medición realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508, de la firma Ramón Costacamps & Asociados.

Sección 2da.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio total de \$645,000.00, conforme se detalla a continuación:

(a) PARCELA 11 - Esta parcela fue tasada en la suma de \$567,000.00, según tasación de fecha 8 de marzo de 2002 y aprobada por el CRIM el 18 de junio de 2002.

(b) PARCELA 66 - Esta parcela fue tasada en la suma de \$78,000.00, según tasación de fecha 14 de enero de 2002 y aprobada por el CRIM el 18 de marzo de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22 Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 11 de septiembre de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aida Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Carmen Báez Pagán
Carmelo J. Ríos Santiago
Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de septiembre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal